

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL Nº10/2025

27 de mayo de 2025

Sr. Constancio Mamani Navia
ALCALDE INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 párrafo I inciso e) de la Ley Municipal N°001 de Ordenamiento Jurídico establece que las direcciones del Gobierno Autónomo Municipal tienen la facultad de iniciativa reglamentaria y que de acuerdo al párrafo II de dicho artículo la misma debe ser presentada mediante nota adjuntando el informe técnico y el informe legal conjuntamente al proyecto de Decreto Municipal con su debida exposición de motivos.

Que, el Informe Técnico No 08/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el Lic. Genaro Sánchez Pereyra en su calidad de Director de Finanzas, remite: "APROBACION DE REGLAMENTOS INTERNOS DE FONDOS ROTATIVOS, FONDOS DE CAJA CHICA, FONDOS EN AVANCE, REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO", mismo que, dentro de lo principal manifestado en su numeral I. Consideraciones Preliminares refiere: "Con la finalidad de establecer los procedimientos a ser aplicados por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, referente a la asignación, administración y control del Fondo Rotativo de forma eficiente y eficaz, se requiere la elaboración y/o actualización de Reglamentos Internos de Fondo Rotativo, el mismo que debe ser aplicado por todos los servidores públicos de la entidad, de igual manera es necesario un Reglamento Interno para Administración de Vehículos, maquinaria y Equipo Pesado. El Reglamento Interno de Fondo Rotativo para el manejo de Cajas Chicas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, requiere ser actualizado".

Que, el referido el Informe Técnico en su numeral II. Objetivo de la elaboración de Reglamentos Internos, manifiesta: "El objetivo general es implantar los Reglamentos Internos Actualizados, establecidos en la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, tanto para las Autoridades Municipales como para los funcionarios, estableciendo obligaciones, atribuciones y responsabilidades por su incumplimiento. Determinar si durante el ejercicio de la función pública las Autoridades y Funcionarios Municipales por omisión o comisión incurran en responsabilidades que a futuro sean observadas y demandadas por la Contraloría General del Estado, también determinar las tareas que deben realizar todos los actores que intervienen ya sea como Autoridades Municipales como por Funcionarios, de carrera, de contrato o de libre nombramiento".

Que, dentro del Alcance referido en el punto III. del Informe Técnico, menciona: "Reglamento Administrativo de Vehículos, Maquinaria y Equipo Pesado del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno es de uso y aplicación obligatoria y exclusiva para los niveles organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, que cuenten con vehículos oficiales, maquinaria o equipo pesado dentro de su responsabilidad".

"Reglamento Interno de Fondos Rotativos para el mantenimiento preventivo de vehículos, equipos y maquinaria pesada son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los servidores públicos, personal eventual o consultores individuales de línea dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y no podrán alegar desconocimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, como excusa o justificación de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos".

"Reglamento Interno de Fondos de Caja Chica, estarán destinados exclusivamente para los gastos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se constituye en un fondo de caja chica el dinero destinado a cubrir gastos menores de emergencia a ejecutarse en forma ágil y oportuna sin mayor trámite alguno con la finalidad de no perjudicar el ágil funcionamiento de la Gestión Municipal, sujetos a reposición, previa rendición de cuentas debidamente documentado".

"Reglamento Interno de Fondos en Avance es de aplicación obligatoria a todos los Servidores Públicos en todas las Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, incluyendo Programas y/o Proyectos dependientes de la institución, cualquiera sea la fuente de su financiamiento".

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Finalmente, el referido Informe Técnico N°08/2025 de fecha 27 de mayo de 2025 CONCLUYE y RECOMIENDA: "Se recomienda a su Autoridad la Aprobación mediante Decreto Municipal, previo informe legal de los Reglamentos Internos: 1.- Administración de Vehículos, Maquinaria y Equipo Pesado, 2.- Fondo Rotativo para Administración, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Maquinaria y Equipo Pesado, 3.- Actualización del Reglamento de Fondo Rotativo para el manejo de cajas chicas y 4.- Actualización del Reglamento de Fondos en Avance"

Que, el Informe Legal INF.LEGAL/GAMET/DJ/ N°558A de fecha 27 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, concluye manifestando la VIABILIDAD TECNICA Y LEGAL para la "APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS DE FONDOS ROTATIVOS, FONDOS DE CAJA CHICA, FONDOS EN AVANCE, REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO", recomendando el mismo sea aprobado mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 272 dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I numeral 23 establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el Art. 34 Par. II de la Ley N° 031 Marco de autonomías y descentralización, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido además de un Concejo Municipal; por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, el artículo 102 de la Ley N°031 Marco de autonomías y descentralización dispone que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias" (...).

Que, el artículo 3 de la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán a todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre las que se encuentran los Gobierno Autónomos Municipales.

Que, el artículo 8 de la Ley SAFCO - N°1178, Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental dispone en su art. 27, que "cada entidad del sector público elaborara en el marco de las normas básicas dictada por el órgano rector, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

regulados por la presente ley y los sistemas de planificación e inversión pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad, la responsabilidad de su implantación".

Que, el inc. c) del artículo 27° de la precitada ley, establece que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, está obligado a rendir cuentas de la administración a su cargo por medio del sistema contable, detallando la documentación sustentadora y demás condiciones de su archivo.

Que, mediante Ley Municipal N°583/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, se aprobó el Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional Municipal, Escala Salarial Gestión 2025 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 45 respecto a la programación y aprobación de la estructura organizativa anual establece que: I. La estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, será programada de forma anual, en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa, mediante Decreto Municipal de forma anual, y cuando exista necesidad de realizar ajustes, en el marco de la Ley Municipal.

Que, el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "I El Programa Operativo Anual, es el instrumento para el logro de los objetivos de gestión. Define las operaciones necesarias, estima el tiempo de ejecución, determina los recursos, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece Indicadores de eficacia y eficiencia".

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18. Numeral 1 referente a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, señala que Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 47 Numeral 5 de la Norma Básica Institucional Citada precedentemente en lo referente a las ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, señala que tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales y Ediles.

La Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7 establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17 estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal Interino, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, junto a su Gabinete Secretarial, en cumplimiento y ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno y demás leyes y normas vigentes:

DECRETA:

Artículo 1.- Se aprueba el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATIVO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO", el mismo que en anexo forma parte íntegra e indivisible del presente Decreto Municipal.

Artículo 2.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Obras Publicas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno realizar las acciones correspondientes para promover su aplicación y estricto cumplimiento.

Artículo 3.- Se abroga y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Artículo 4.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Municipal.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

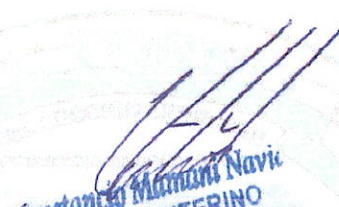
Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Mario Hugo Pérez Méndez

SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


SECRETARIO MUNICIPAL DE
OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA FE


Constancio Mamani Navia
ALCALDE INTERINO
Gobierno Autónomo Municipal De El Torno


Abg. W. Luis E. Espinoza
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Abg. Gilson Jordan Alvarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA FE

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno